



El veintidós de mayo dos mil dieciocho, la Licenciada **IRMA SALADO ZAMORA**, Jefa de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales de Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, doy cuenta al **Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, con el oficio **1034/2018** signado por la Licenciada **ERNESTINA CARRO ROLDAN**, Jueza Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con las actuaciones que integran el expedientillo número **128/2018**, de los radicados en el índice de dicha Unidad, que se originó con la solicitud de información pública presentada y registrada con el número 00222918, mediante Plataforma Nacional de Transparencia.



Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala; a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el oficio **1034/2018** signado por la Licenciada **ERNESTINA CARRO ROLDAN**, Jueza Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y las actuaciones que integran el expedientillo número **128/2018**, de los radicados en el índice de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que se originó con la solicitud de información pública presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de control **00222918**, **SE ACUERDA:** Agréguese a las actuaciones del expedientillo **128/2018** el oficio **1034/2018** signado por la Licenciada **ERNESTINA CARRO ROLDAN**, Jueza Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para que surta sus efectos legales, mediante el cual da contestación a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de Tlaxcala, con número de control 00222918, por la que se solicitó: **"...en días anteriores el suscrito ha acudido a pedir información del proceso en el cual soy agraviado el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, sin que me den información del mismo, por lo cual acudí al Cereso y ahí me informaron que el señor José Refugio Quintero, ya había quedado libre, porque la juez no dictó sentencia pero que ya había compurgado la pena más alta para ese delito y por eso lo dejaron ir, regresando el día veinte de marzo al juzgado a preguntar pero no fue posible encontrar a la juez porque se había ido a ciudad"**

judicial, regresando así varios días en la mañana sin poder encontrarla y sin que el proceso aparezca, por lo que tengo miedo lo haya desaparecido o quizás ocultado, por eso pido se me informe el estado procesal del mismo y se me expida versión pública de la última resolución dictada en el mismo, se me informe si el señor ya mencionado fue dejado legalmente en libertad, se me indique si cabe esa posibilidad y si la juez tendría responsabilidad en el asunto...” .

En respuesta dicha titular refirió en lo sustancial la existencia de un proceso penal en el que aparece como parte agraviada una persona que podría ser el solicitante, que dicha causa penal se encuentra suspendida, y que en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, no es un asunto que haya causado estado, y estar en condiciones de emitir información pública; sin embargo, si el solicitante fuera la misma persona que aparece como agraviado en la causa de referencia, tiene expeditos sus derechos en términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en forma directa pueda tener acceso a la información en ese Juzgado, ya sea vía Ministerio Público Adscrito, o en forma directa con la Juzgadora o Secretarios de Acuerdos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución General de la República, 19 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 4, 6, 17, 24, 39, 40 fracción II y 105 en sus fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y 2, 41,-de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, debe decirse que como lo refiere la titular del área competente de este sujeto obligado, Jueza Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, si el solicitante fuera parte dentro de la causa penal de la que requiere información, le asiste un interés jurídico en el procedimiento, por lo que deberá acreditar ser el titular del derecho para conocer de la información relacionada con las condiciones del proceso, así como los resultados del mismo, y podrá puede ejercitar su derecho de manera personal y no mediante la vía de acceso a la información pública, por lo que se infiere que la información requerida en su caso, la deberá solicitar ante el Órgano Jurisdiccional Competente o a través del Ministerio público. En caso contrario si el solicitante no acredita tener el carácter de parte en la causa penal de la que requiere información, y tomando en consideración que la titular del Órgano Jurisdiccional en posesión de dicha información expone que la





misma no puede ser pública debido al estado procesal que se encuentra por referir que no ha causado estado, por lo que este Comité considera que la información solicitada no podrá proporcionarse hasta en tanto el proceso haya causado estado, ya que su divulgación previa vulneraría los derechos de debido proceso y la conducción de expedientes judiciales.

Por otra parte, se hace del conocimiento del derecho que tiene para inconformarse con la respuesta otorgada a su solicitud de Acceso a la Información Pública, mediante Recurso de Revisión que podrá interponer dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente auto, tal como lo previene el artículo 134 de la ley en cita. **Notifíquese el presente acuerdo con transcripción, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el correo electrónico. Cúmplase.**

Así lo acordaron y firman el **Magistrado Héctor Maldonado Bonilla**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado y **Licenciados Luis Hernández López y Ma. Lourdes Guadalupe Parra Carrera**, integrantes de dicho Comité, ante la **Licenciada Georgette Alejandra Pointelin González**, Secretaria Técnica del mismo.

